



UNIVERSIDAD DE CHILE

Crea el Grado de Doctor en Psicología y aprueba Reglamento y Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Sociales.

DECRETO EXENTO N° 003870 - 14.04.98

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 8°, 9° letra g), 10° y 12° letras a) y b) del D.F.L. N° 153, de 1981 y lo señalado en el Decreto Supremo N° 335, de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO: Lo señalado en el Acuerdo N° 24 del Consejo Universitario, adoptado en su cuarta sesión ordinaria realizada el 31 de marzo de 1998.

DECRETO:

Créase el grado de Doctor en Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, que se registrá por el siguiente Reglamento y Plan de estudios:

A. REGLAMENTO

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°

El presente Reglamento establece normas generales de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Psicología, que imparte la Universidad de Chile, a través de un programa académico de la Facultad de Ciencias Sociales. Se registrá por este Reglamento y por el Reglamento General de los estudios conducentes a los grados académicos de Magister y Doctor (D.U. Exento N° 006894 del 22 de octubre 1993).

TITULO II

De los Objetivos

Artículo 2°

El Programa de Doctorado en Psicología, tiene por objetivo fundamental formar graduados del más alto nivel, capaces de desarrollar un pensamiento original y llevar la docencia y la investigación en estos niveles de excelencia.

UNIVERSIDAD DE CHILE  
OF. CENTRAL DE PARTES - ARCHIVO Y MICROF.



### TITULO III

#### De la Administración del Programa

##### Artículo 3°

La administración del Programa será de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

La responsabilidad de coordinar la administración académica del Programa corresponderá a un Comité Académico, especialmente designado, el que se relacionará con la Escuela de Postgrado de la Facultad, a través de su Presidente.

##### Artículo 4°

El Comité Académico de Doctorado en Psicología estará integrado por profesores de las más altas jerarquías, designados por el Decano, a proposición de la Dirección de la Escuela de Postgrado. Los integrantes del Comité deberán pertenecer al claustro académico de la Universidad y estar adscritos al Programa.

Podrán participar en este Comité, en calidad de invitados, los académicos que el Comité estime como consultores en materias específicas.

##### Artículo 5°

El Comité Académico será presidido por uno de sus miembros, elegido de común acuerdo por los integrantes de este Comité, por un periodo de dos años.

##### Artículo 6°

Serán funciones del Presidente del Comité Académico del Programa:

- a. Representar al Comité Académico del Programa ante la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad.
- b. Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
- c. Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales, y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exija, o cuando explícitamente lo requiera uno de sus miembros.
- d. Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad, según acuerdo del Comité Académico, las nóminas de profesores que participarán en la dictación de los cursos, dirección de tesis, integración de las comisiones de examen de Calificación y Grado.
- e. Informar de la selección de los postulantes a la Dirección de la Escuela de Postgrado, a que se incorporará el postulante al Doctorado.



- f. Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la homologación de estudios de postgrado realizados por los candidatos con anterioridad a su inscripción en el Programa de Doctorado.
- g. Enviar a la Dirección de la Escuela de Postgrado, los antecedentes de los candidatos que hayan completado satisfactoriamente las exigencias establecidas en el Programa, para que se confeccione el Acta Final de los estudios, y se inicie el expediente de cada uno de ellos, para el otorgamiento del grado.
- h. Asumir las funciones académicas que le delegue el Decano, respecto del funcionamiento del Programa.

#### Artículo 7°

Al Comité Académico corresponderán las siguientes funciones:

- a. Velar por el nivel de excelencia académica del Programa evaluando su funcionamiento general, proponiendo las modificaciones que se estimen necesarias.
- b. Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes al Programa y, sobre la base de dichos antecedentes, proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado, fundadamente, la admisión o rechazo del postulante.
- c. Determinar, cuando corresponda, las actividades curriculares de nivelación que deberán cumplir los postulantes, y los plazos que tendrán para aprobarlas.
- d. Evaluar los estudios de postgrado realizados por los candidatos con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar su homologación.
- e. Aprobar el Plan de Estudios de Doctorado que deberá cumplir cada postulante.
- f. Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada candidato y, proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la eliminación de aquéllos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- g. Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los candidatos respecto de lo dispuesto en la letra anterior.
- h. Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios, que no estén consideradas en el presente Reglamento.
- i. Proponer la nómina de los profesores que dictarán los cursos, así como a los directores de tesis, y de exámenes de calificación y de grado.
- j. Resolver solicitudes de plazo adicional para dar cumplimiento al plan de estudios.
- k. Efectuar el estudio de todas aquellas materias que proponga el Presidente del Comité Académico.



**Artículo 8°**

Los procesos de matrícula, inscripción y registro académico, serán responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad.

**TITULO IV**

**De la Postulacion y Admision al Programa**

**Artículo 9°**

Podrán postular al Programa de Doctorado en Psicología, quienes estén en posesión del Grado de Licenciado o Magister en Psicología. Además, excepcionalmente, podrán postular, previa aprobación del Comité Académico, otros graduados con el grado de licenciado, de magister o de doctor.

**Artículo 10°**

El Comité Académico seleccionará a los postulantes sobre la base de entrevistas, y de los antecedentes personales y profesionales.

**Artículo 11°**

El Programa de Doctorado en Psicología se organizará en semestres y tendrá una duración estimada mínima de seis semestres y máxima de ocho semestres académicos para el cumplimiento del plan de estudios correspondiente.

La permanencia mínima en el Programa, para aquellos alumnos a quienes se les homologuen estudios realizados previamente, será de cuatro semestres.

**Artículo 12°**

El Programa de Doctorado en Psicología comprende el cumplimiento de cursos, un Examen de Calificación, una Tesis y un Examen de Grado, de acuerdo a las normas generales establecidas para los programas de Doctorado.

**Artículo 13°**

Las exigencias académicas contenidas en el plan de estudios se expresarán en créditos.



**Artículo 14°**

El plan de estudios del Programa de Doctorado en Psicología tiene una carga académica correspondiente a 264 créditos. Su actividad central es la elaboración de una tesis, equivalente a dos tercios de los créditos. El cumplimiento de las otras actividades curriculares corresponde a un tercio de los créditos.

**Artículo 15°**

La evaluación del rendimiento académico de los candidatos en todas las actividades curriculares del plan de estudios se expresará en una escala de 1.0 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 4.0.

**Artículo 16°**

Existirá un Examen de Calificación obligatorio que tiene por objeto comprobar que el estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en la disciplina psicológica, que puede manejarlos íntegramente con dominio de sus conceptos fundamentales, y que es capaz de presentar, con independencia, una propuesta de desarrollo en el campo de la Psicología.

**Artículo 17°**

El candidato que haya aprobado a lo menos el 75% de los créditos del programa de cursos del plan de estudios, incluida la totalidad de los cursos obligatorios, podrá presentarse al Examen de Calificación.

**Artículo 18°**

El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión integrada por tres profesores, propuesta por el Comité Académico y nombrada por la Dirección de la Escuela de Postgrado.

**Artículo 19°**

La aprobación del Examen de Calificación facultará al estudiante para continuar sus estudios de doctorado y presentar su proyecto de tesis al Comité Académico para su aprobación definitiva.

El estudiante que reprobé el Examen de Calificación será eliminado el Programa.

En casos excepcionales, la Dirección de la Escuela de Postgrado podrá autorizar, con acuerdo del Comité Académico, una nueva oportunidad para rendir el Examen de Calificación.

**Artículo 20°**

Para la obtención del grado de Doctor se requiere haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudios, el Examen de Calificación, la Tesis de Grado y el Examen Final de Grado.



**TITULO VII**

**De la Tesis**

**Artículo 21°**

La tesis es la actividad central del Programa de Doctorado en Psicología, y consiste en una investigación individual que debe ser un aporte original del más alto nivel en el campo de la Psicología.

**Artículo 22°**

El Comité Académico aprobará el proyecto de tesis del candidato, luego de una exposición oral del mismo, en la que podrán asistir también especialistas invitados.

**Artículo 23°**

El Presidente del Comité, a proposición del Comité Académico, designará una Comisión Informante de la tesis, formada por el profesor director de tesis, y tres profesores de las dos más altas jerarquías de la Universidad de Chile, pudiendo ser uno de ellos un académico de otra universidad nacional o extranjera. A esta Comisión le corresponderá informar la aprobación o rechazo de la tesis, en el plazo máximo de un mes, de acuerdo a la normativa de tesis que se dispone de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

**Artículo 24°**

Aprobada la tesis el candidato deberá presentarse a rendir el Examen de Grado, en la fecha que le comunique el Comité Académico.

Para presentarse al Examen de Grado, el candidato deberá haber cumplido los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.
- b. Haber aprobado y entregado la versión escrita de su tesis, a los miembros de la Comisión de Examen de Grado.

**TITULO VIII**

**Del Examen de Grado**

**Artículo 25°**

El Examen de Grado es público y consiste en la exposición y defensa de la tesis. Será rendido ante la Comisión de Examen de Grado, designada por la Dirección de la Escuela de Postgrado. Se considerará, preferentemente a los cuatro miembros que constituyeron la Comisión de informantes de la tesis, más un quinto profesor de la más alta jerarquía, sea de la Universidad de Chile, de otra universidad nacional o de alguna extranjera.



## TITULO IX

### De la Obtencion del Grado

#### Artículo 26°

Para la obtención del grado de Doctor en Psicología se requiere haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudios, el Examen de Calificación, la Tesis de Grado y el Examen de Grado.

La calificación final para la obtención de Grado de Doctor resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los cursos del Plan de Estudios, la Tesis de Grado y el Examen de Grado, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- |  |      |
|--|------|
| - Promedio de las calificaciones de cursos | 30 % |
| - Tesis                                    | 50 % |
| - Examen de Grado                          | 20 % |

El diploma respectivo indicará el otorgamiento del grado de Doctor en Psicología, sin especificar calificación.

## TITULO X

### Título Final

#### Artículo 27°

La modificación a este Reglamento podrá efectuarse mediante proposición presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales.

B. PLAN DE ESTUDIOS

ACTIVIDADES CURRICULARES		CREDITOS
AVANZADAS GENERALES (Obligatorias)	-Epistemología I	12
	-Epistemología II	12
	-Etica	12
AVANZADAS ESPECÍFICAS (Obligorias)	-Psicología Contemporánea I	14
	-Psicología Contemporánea II	14
ELECTIVAS (N = 3)		8
		8
		8
TESIS		176
TOTAL		264

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. DR. JAIME LAVADOS MONTES, Rector. FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA, Secretario General.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA  
Secretario General

RECTORIA  
PRORRECTORIA  
SECRETARIA GENERAL  
CONTRALORIA U. DE CHILE  
VICERRECTORIAS  
DIRECCIONES  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS  
CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM

